



Constancia: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el anterior traslado corrido con la parte ejecutada de la liquidación de capital e intereses presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, ésta no se pronunció sobre el mismo, se observa que ésta no podrá aprobarse por cuanto la tasa de interés liquidada, es superior a la máxima nominal permitida. Provea. Armenia, Quindío, 14 de octubre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01339**

Asunto: Modifica liquidación adicional de intereses
Proceso: Ejecutivo
Acción: Mixta
Demandante: Rodrigo Giraldo Naranjo (Cesionario de Gran Banco S.A. antes Bancafe S.A.)
Demandado: Nelly Valbuena Duran
Margarita María Capacho Valbuena, Daniel Andrés Capacho Valbuena, Luís Miguel Capacho Valbuena y Miguel Ángel Capacho Zuleta, como herederos de Miguel Ángel Capacho Rodríguez.
Radicado: 630013103002-2003-00207-00
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la constancia de secretaría que antecede el juzgado no imparte aprobación a la liquidación adicional de intereses presentada por la parte ejecutante, toda vez que el interés liquidado a partir del 1° de enero de 2011, supera la tasa máxima nominal permitida por la Ley, según la Superintendencia Financiera de Colombia y se procede a liquidar los intereses de este crédito a la tasa máxima nominal permitida por la Ley, la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL: **\$21.309.000.**

INTERESES durante la mora, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el 1° de enero de 2011 al 31 de agosto de 2020, en 105 meses sobre un capital de **\$21.309.000.:**

Tasa de noviembre de 2011	2,42 %	\$515.677.
Tasa de diciembre de 2011	2,42 %	\$515.677.
Tasa de enero de 2012	2,49 %	\$530.594.
Tasa de febrero de 2012	2,49 %	\$530.594.
Tasa de marzo de 2012	2,49 %	\$530.594.
Tasa de abril de 2012	2,26 %	\$481.583.
Tasa de mayo de 2012	2,26 %	\$481.583.
Tasa de junio de 2012	2,26 %	\$481.583.
Tasa de julio de 2012	2,29 %	\$487.976.
Tasa de agosto de 2012	2,29 %	\$487.976.
Tasa de septiembre de 2012	2,29 %	\$487.976.
Tasa de octubre de 2012	2,30 %	\$490.107.
Tasa de noviembre de 2012	2,30 %	\$490.107.
Tasa de diciembre de 2012	2,30 %	\$490.107.
Tasa de enero de 2013	2,28 %	\$485.845.

Tasa de febrero de 2013	2,28 %	\$485.845.
Tasa de marzo de 2013	2,28 %	\$485.845.
Tasa de abril de 2013	2,29 %	\$487.976.
Tasa de mayo de 2013	2,29 %	\$487.976.
Tasa de junio de 2013	2,29 %	\$487.976.
Tasa de julio de 2013	2,24 %	\$477.321.
Tasa de agosto de 2013	2,24 %	\$477.321.
Tasa de septiembre de 2013	2,24 %	\$477.321.
Tasa de octubre de 2013	2,20 %	\$468.798.
Tasa de noviembre de 2013	2,20 %	\$468.798.
Tasa de diciembre de 2013	2,20 %	\$468.798.
Tasa de enero de 2014	2,18 %	\$464.536.
Tasa de febrero de 2014	2,18 %	\$464.536.
Tasa de marzo de 2014	2,18 %	\$464.536.
Tasa de abril de 2014	2,17 %	\$462.405.
Tasa de mayo de 2014	2,17 %	\$462.405.
Tasa de junio de 2014	2,17 %	\$462.405.
Tasa de julio de 2014	2,14 %	\$456.012.
Tasa de agosto de 2014	2,14 %	\$456.012.
Tasa de septiembre de 2014	2,14 %	\$456.012.
Tasa de octubre de 2014	2,13 %	\$453.881.
Tasa de noviembre de 2014	2,13 %	\$453.881.
Tasa de diciembre de 2014	2,13 %	\$453.881.
Tasa de enero de 2015	2,13 %	\$453,881,
Tasa de febrero de 2015	2,13 %	\$453.881.
Tasa de marzo de 2015	2,13 %	\$543.881
Tasa de abril de 2015	2,15 %	\$458.143.
Tasa de mayo de 2015	2,15 %	\$458.143.
Tasa de junio de 2015	2,15 %	\$458.143.
Tasa de julio de 2015	2,14 %	\$456.012.
Tasa de agosto de 2015	2,14 %	\$456.012.
Tasa de septiembre de 2015	2,14 %	\$456.012.
Tasa de octubre de 2015	2,14 %	\$456.012.
Tasa de noviembre de 2015	2,14 %	\$456.012.
Tasa de diciembre de 2015	2,14 %	\$456.012.
Tasa de enero de 2016	2,18 %	\$464.536.
Tasa de febrero de 2016	2,18 %	\$464.536.
Tasa de marzo de 2016	2,18 %	\$464.536.
Tasa de abril de 2016	2,26 %	\$481.583.
Tasa de mayo de 2016	2,26 %	\$481.583.
Tasa de junio de 2016	2,26 %	\$481.583.
Tasa de julio de 2016	2,34 %	\$498.630.
Tasa de agosto de 2016	2,34 %	\$498.630.
Tasa de septiembre de 2016	2,34 %	\$498.630.
Tasa de octubre de 2016	2,40 %	\$511.416.
Tasa de noviembre de 2016	2,40 %	\$511.416.
Tasa de diciembre de 2016	2,40 %	\$511.416.
Tasa de enero de 2017	2,44 %	\$519.939.
Tasa de febrero de 2017	2,44 %	\$519.939.
Tasa de marzo de 2017	2,44 %	\$519.939.
Tasa de abril de 2017	2,44 %	\$519.939.
Tasa de mayo de 2017	2,44 %	\$519.939
Tasa de Junio de 2017	2,44 %	\$519.939.
Tasa de julio de 2017	2,40 %	\$511.416.
Tasa de agosto de 2017	2,40 %	\$511.416.
Tasa de septiembre de 2017	2,40 %	\$511.416.
Tasa de octubre de 2017	2,35 %	\$500.761.
Tasa de noviembre de 2017	2,30 %	\$480.107.
Tasa de diciembre de 2017	2,29 %	\$487.976,

Tasa de enero de 2018	2,28 %	\$485.845.
Tasa de febrero de 2018	2,31 %	\$492.237.
Tasa de marzo de 2018	2,28 %	\$485.845.
Tasa de abril de 2018	2,26 %	\$481.583.
Tasa de mayo de 2018	2,25 %	\$479.452.
Tasa de junio de 2018	2,24 %	\$477.321.
Tasa de julio de 2018	2,21 %	\$470.928.
Tasa de agosto de 2018	2,20 %	\$468.798.
Tasa de septiembre de 2018	2,19 %	\$466.667.
Tasa de octubre de 2018	2,17 %	\$462.405.
Tasa de noviembre de 2018	2,17 %	\$462.405.
Tasa de diciembre de 2018	2,15 %	\$458.143.
Tasa de enero de 2019	2,13 %	\$453.881.
Tasa de febrero de 2019	2,18 %	\$464.536.
Tasa de marzo de 2019	2,15 %	\$458.143.
Tasa de abril de 2019	2,14 %	\$456.012.
Tasa de mayo de 2019	2,15 %	\$458.143.
Tasa de junio de 2019	2,14 %	\$456.012.
Tasa de julio de 2019	2,14 %	\$456.012.
Tasa de agosto de 2019	2,14 %	\$456.012.
Tasa de septiembre de 2019	2,14 %	\$456,012.
Tasa de octubre de 2019	2,14 %	\$456.012.
Tasa de noviembre de 2019	2,12 %	\$451.750.
Tasa de diciembre de 2019	2,10 %	\$447.489.
Tasa de enero de 2020	2,09 %	\$445.358.
Tasa de febrero de 2020	2,12 %	\$451.750.
Tasa de marzo de 2020	2,11 %	\$449.619.
Tasa de abril de 2020	2,09 %	\$445.358.
Tasa de mayo de 2029	2,07 %	\$441.096.
Tasa de junio de 2020	2,05 %	\$436.834.
Tasa de julio de 2020	2,03 %	\$432.572.
Tasa de agosto de 2020	2,02 %	\$430.441.

SUB-TOTAL INTERESES: \$50.014.049.

T O T A L: **\$71.323.049.**

Son: Setenta y un millones trescientos veintitrés mil cuarenta y nueve pesos moneda legal.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #112 publicado el 19-10-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eccdce674c0a6526b1e04758f45d7dbd08668e9360cf26608505d63427ae
23e**

Documento generado en 15/10/2020 07:38:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**